

Núm. de expediente: GVAGIP/2022/32

**COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE
DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ORGANISMO COMPETENTE**

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2022/126629, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"Solicito todas y cada una de las comunicaciones o alertas enviadas por el sistema Spain Travel Health al Gobierno de la Generalitat Valenciana para la vigilancia de los casos sospechosos: casos que lleguen de países o zonas de alto riesgo por COVID-19 o que hayan presentado síntomas compatibles con la enfermedad y que hubieran sido detectados como casos sospechosos tras el control secundario en los aeropuertos de la comunidad.

Solicito esta información desde la entrada en vigor del convenio entre el Ministerio de Sanidad y AENA para la vigilancia sanitaria de las fronteras aéreas, que fue el 9 de julio de 2020. Para cada una de estas comunicaciones pido la siguiente información:

Aeropuerto de llegada

Fecha (día, mes, año)

Razón de la alerta (país de riesgo o síntomas COVID-19 detectados)

País de procedencia del vuelo

Número de viajeros que se marcan como sospechosos en la comunicación

Municipio de destino

Motivo del viaje (turismo, visita familiar¿)

Solicito esta información en un formato reutilizable tipo .csv o .xls. Existe el derecho de acceso de forma parcial. En caso de que no se me entregue por algún motivo los datos tal y como los he podido, ruego que se me detalle cómo tiene este registro el ministerio y qué datos constan en él y se me facilite una copia de lo que tengan lo más detallado posible"

Por la presente le comunicamos que, una vez constatado que la información solicitada no obra en poder de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y en virtud de lo previsto en el artículo 50.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, se remite el expediente a AREA DE SANIDAD EXTERIOR Y POLÍTICA SOCIAL. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA, por considerar que es el/la competente por razón de la materia para tramitar la solicitud de acceso a la información pública, para que proceda al efecto.

En Valencia, a fecha de firma